

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. IA-DRVE-004-2025
De 20 de enero del 2025

Que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) categoría I, y Declaración Jurada correspondiente al proyecto **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL"**

La suscrita Directora Regional Encargada del Ministerio de Ambiente de Veraguas, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

El promotor del proyecto es el señor **YIN KAO ZENG**, persona natural, mujer, extranjera, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-62476**, el proyecto **CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL** se desarrollará sobre un globo de terreno, constituido según certificación del Registro Público en la finca con código de ubicación 9A01, Folio Real No. 39458 (F), ubicada en el corregimiento y distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

Que en base a lo anterior, el día 13 de diciembre del 2024, la Sra. **YIN KAO ZENG**, con carné de residente permanente número **E-8-62476**, presento el Es.I.A., categoría I denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOCALES COMERCIALES"**, ubicado en el Corregimiento y Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores Franklin Vega - IAR-029-2000 y José Cerrud - IRC-030-2020 respectivamente.

Que mediante **PROVEIDO DRIVE-061-2612-2024**, del 26 de diciembre del 2024, el Ministerio de Ambiente admite a la fase de evaluación y análisis el Es.I.A., categoría I del proyecto denominado **"CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL"** y en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo No.1 del 1 de marzo de 2023 modificado por el Decreto Ejecutivo 2 del 27 de marzo de 2024, se inició el proceso de evaluación del referido Es.I.A., tal como consta en el expediente correspondiente.

Que este proyecto se ubica en el Corregimiento y Distrito Soná, Provincia de Veraguas. El promotor es **YIN KAO ZENG**. La propiedad se desarrollará sobre el inmueble con código de ubicación No. 9A01, Folio real 39458 del registro público de Veraguas, la finca antes mencionadas abarca una superficie 1,605.00 m² + 77dm², por lo que solo se utilizará 200.00 m² para el desarrollo del proyecto.

Que este proyecto se refiere a la construcción de una edificación de una sola planta el cual será utilizados en locales comerciales varios dará un gran beneficio

a la población de Soná y a su promotora de una infraestructuras propias y adecuadas a su bienestar el cual será construido con los mas altos estándares de calidad se construirá la edificación de una sola planta, este proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL", el mismo se localiza a la entrada vía principal de Soná, en el corregimiento de cabecera, distrito de Soná, provincia de Veraguas.

AREA DEL LOTE	TAMAÑO DEL TERRENO	1,605.00 m ²
AREA CERRADA	Local Comercial	61.00 m ²
AREA ABIERTA	Local Comercial	139.00 m ²
AREA TOTAL	Construcción Total	200.00 m ²

El proyecto se desarrollará dentro del Corregimiento y Distrito de Soná, provincia de Veraguas, sobre las siguientes coordenadas UTM, con Datum de referencia WGS 84:

PUNTO	ESTE	NORTE
1	465348	884441
2	465338	884440
3	465334	884459
4	465344	884461

Que, mediante la Ley No.8 de 25 de marzo de 2015, se crea el Ministerio de Ambiente, como la entidad rectora del Estado en materia de protección, conservación, preservación y restauración del ambiente y el uso sostenible de los recursos naturales para asegurar el cumplimiento y aplicación de las leyes, los reglamentos y la Política Nacional de Ambiente;

Que, el Decreto Ejecutivo No.1 de 01 de marzo de 2023 establecen las disposiciones por las cuales se regirá el proceso de evaluación de impacto ambiental de acuerdo a lo dispuesto en la Ley No.41 de 1 de julio de 1998.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Es.l.A., categoría I, correspondiente al proyecto denominado "CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL" cuyo promotor y representante legal es el señor **YIN KAO ZENG**, persona natural, mujer, extranjera, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-62476**. Con todas las medidas contempladas en el referido Es.l.A., y el informe técnico respectivo, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental y el Informe Técnico de Aprobación del proyecto, tendrá que:

1. Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto en la resolución que lo aprueba.
2. Reportar de inmediato al Instituto Nacional de Cultura, INAC, el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
3. Responsabilizar al promotor del manejo integral de los desechos sólidos que se producirán en el área del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las etapas de construcción, operación y abandono, cumpliendo con lo establecido en la Ley N°. 66 de 10 de noviembre de 1947, "Por la cual se aprueba el Código Sanitario".

4. Presentar cada seis (3) meses, ante el Ministerio de Ambiente, Regional de Veraguas, mientras dure la implementación de las medidas de mitigación, control y compensación un informe sobre la implementación de las medidas contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental y en la Resolución de aprobación. Este informe se presenta en un (1) ejemplar impreso, anexados dos (2) copias digitales y debe ser elaborado por un profesional idóneo e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

5. Deberá colocar señalizaciones viales claras, prácticas y visibles con letreros en coordinación con la autoridad correspondiente (MOP).
6. Cumplir con el Decreto No. 270 de 13 de agosto de 1993 "Por el cual se adoptan medidas para el control de tránsito de vehículos de carga en vías públicas.

7. Ley 41 del 1 de julio de 1998, "General del Ambiente de la República de Panamá", en la cual se establece en el Título II, Capítulo I, Artículo 4 que: "son principios y lineamientos de la política nacional del ambiente, dotar a la población, como deber del Estado, de un ambiente saludable y adecuado para la vida y desarrollo sostenible."

8. Cumplir con la Ley N° 1 del 3 de febrero de 1994 "Por la cual se establece la Legislación Forestal de la República de Panamá y se dictan otras disposiciones.

9. Régimen Municipal del Distrito de Soná, referente al régimen impositivo para los permisos de construcción y sus concordantes.
10. Reglamento Técnico 39 -2000 "Descarga de efluentes líquidos directamente a sistema de recolección de aguas residuales.
11. Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 35-2019, "Medio Ambiente Y Protección De La Salud, Seguridad, Calidad Del Agua, Descarga De Efluentes Líquidos A Cuerpos A Masas De Aguas Continentales Y Marinas".
12. Efectuar el pago en concepto de Indemnización Ecológica, de conformidad con la Resolución AG-0235-2003, por lo que contará con treinta (30) días hábiles para ello, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Veraguas establezca el monto a cancelar.
13. Medidas del Benemérito Cuerpo de Bomberos de Panamá. Extintores de incendio (capítulo XIX), Artículo 12-19. El reglamento señala que, tanto en la industria, como en el comercio en general, deberán mantenerse extintores apropiados para los riegos existentes.
14. El promotor está obligado a evitar efectos erosivos, el suelo de los terrenos donde se va a construir, así como durante la operación del proyecto, implementará medidas y acciones durante la fase de construcción y operación que controlen la escorrentía superficial de agua y transporte de sedimentos.
15. Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, reglamenta el Capítulo II del Título IV de la Ley 41 "General del Ambiente", sobre el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.
16. Decreto de Gabinete N°68 del 31 de marzo de 1970. Centraliza la responsabilidad de atender los riesgos profesionales en la Caja de Seguro Social (CSS), para los servidores públicos y privados.
17. Implementar medidas para corregir, reducir y controlar las partículas suspendidas (polvo, humo, etc.), producto de la actividad de construcción del proyecto.
18. Resolución No. 506 de 6 de octubre de 1999. Mediante el cual se aprueba el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000. "Higiene y Seguridad Industrial. Condiciones de higiene y seguridad en ambientes de trabajo donde se genere ruido".
19. Cumplir con el Decreto N°252 de 1971, Legislación Laboral reglamento de seguridad e higiene en el trabajo.
20. Mantener medidas efectivas de protección y de seguridad para los transeúntes y vecinos que colindan con el proyecto, mantener siempre informada a la comunidad de los trabajos a ejecutar, señalar el área de manera continua hasta la culminación de los trabajos, con letreros informativos y preventivos, con la finalidad de evitar accidentes.

21. Resolver los conflictos que sean generados o potenciados en las diferentes etapas de desarrollo del proyecto.

22. Cumplir con los Horarios de trabajo establecidos por el Ministerio de Trabajo.

23. El promotor del proyecto correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental objeto de la presente resolución Ambiental, será solidariamente responsable con las empresas que se contraten o subcontraten para el desarrollo o ejecución del proyecto, respecto

24. Presentar ante la Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo N° 155 de 5 de agosto de 2011 y el Decreto Ejecutivo 975 de 23 de agosto de 2012.

25. Decreto Ejecutivo N° 306, por el cual se crea el Reglamento para control de ruido en espacios públicos, áreas residenciales o de habitación, así como en ambientes laborales.

26. Si durante la etapa de construcción y operación del proyecto, al que corresponde el Estudio de Impacto Ambiental, objeto de la presente resolución el promotor decide abandonar la obra, deberá:

- a.** Comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente, en un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, antes de abandonar la obra o actividad.
- b.** Deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente cuando iniciarán las obras del proyecto.
- c.** Cubrir los costos de mitigación, control y compensación no cumplidos según el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, así como cualquier daño ocasionado al ambiente durante las operaciones.

Artículo 5. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que si durante las etapas de construcción o de operación del Proyecto, decide abandonar la obra, deberá comunicar por escrito al Ministerio de Ambiente dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, previo a la fecha en que pretende efectuar el abandono.

Artículo 6. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto

CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL, de conformidad con el Decreto Ejecutivo No. 36 de 3 de junio de 2019.

Artículo 7. ADVERTIR al promotor el señor **YIN KAO ZENG**. Que si durante la fase de desarrollo, construcción y operación del Proyecto, provoca o causa algún daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme al Texto Único de la Ley 41 de 01 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR al promotor **YIN KAO ZENG**. Que la presente Resolución Ambiental tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de esta.

Artículo 9. NOTIFICAR al representante legal, el señor **YIN KAO ZENG**, persona natural, mujer, extranjera, mayor de edad, con carné de residente permanente número **E-8-62476**; el contenido de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR que, contra la presente resolución, fechada del 20 de enero de 2025, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 41, de 1 de julio de 1998, "General de Ambiente de la República de Panamá", Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo N° 1 de 01 de marzo de 2023, y demás normas complementarias y concordantes.
Dada en la ciudad de Santiago, a los veinte (20) días, del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LICDA. ALEJANDRA BLASSER

Directora Regional Encargada

Ministerio de Ambiente – Veraguas



Ministerio de Ambiente
Resolución No. IA-DRVE-004-2025
Fecha: 20 de enero de 2025

MGTER. EDILMA RODRIGUEZ

Jefa de Evaluación de Impacto Ambiental

Ministerio de Ambiente – Veraguas

MINISTERIO DE AMBIENTE	REPÚBLICA DE PANAMÁ	GOBIERNO NACIONAL
SECCIÓN DE EVALUACIÓN IMPACTO AMBIENTAL		
DIRECCIÓN REGIONAL DE VERAGUAS		
NOTIFICADO PERSONALMENTE		
Nombre/Documento:	Licda. Edilma Rodríguez	
Fecha:	27/1/25	
Hora:	11:10 a.m.	
Notificador:	ZENG YIN KAO	

ADJUNTO

Formato para el letrero

Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los

siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
 2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
 3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
 4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
 5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
 6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE LOCAL COMERCIAL
Segundo Plano: TIPO DE PROYECTO: INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
Tercer Plano: PROMOTOR: YIN KAO ZENG
Cuarto Plano: AREA: 200.00 m²
Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

APROBADO POR EL MINISTERIO DE AMBIENTE,
MEDIANTE RESOLUCIÓN N° IA-DRVE-004-2025 DEL 20 DE ENERO DEL 2025.

Recibido por: Zeng Yin Kao
Nombre y apellidos (en letra de molde)
Firma Zeng Yin Kao

Cédula E-8-62476
Fecha 27 Enero 2025